ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

IPES - Correspondencia Administrativa- INTERNAS
Radicado: 00110-817-004800
Fecha: 23/08/2016 - 02:56 PM
Remitente: ANDRES PABON SALAMANCA
Dependencia: Despacho de la Oficina Asesora de
Destinatario: VIVIAN LILIBETH BERNAL IZQUIERDO
Destino: Subdireccion Administrativa y Financiera
Folios: 2 Anexos: 0

MEMORANDO

110301

Bogotá DC., 23 de agosto de 2016

PARA: Vivian Lilibeth Bernal Izquierdo, Subdirectora Administrativa y Financiera (E).

DE: Andrés Pabón Salamanca, Asesor de Control Interno.

ASUNTO: Informe de seguimiento del proceso de reintegración de funcionaria

Respetada doctora Vivian:

De conformidad con la información remitida y bajo rol de evaluación y seguimiento, comedidamente presentamos los resultados de análisis frente a las situaciones administrativas comunicadas respecto de la funcionaria identificada con la cedula de ciudadanía número 52.932.178 de Bogotá que podrían considerarse como violatorias del régimen disciplinario de los servidores públicos.

Analizado el expediente de la funcionaria se observa, entre otros, lo siguiente:

- Resolución IPES 343 de 2016 "*por el cual se modifica el disfrute de unas vacaciones*", del 15 de Julio al 8 de agosto de 2016, notificada al correo electrónico *sovisa3@yahoo.com* con fecha de reintegro del 9 de agosto de 2016.

- Incapacidad medica enviada desde el correo electrónico *sovisa3@yahoo.com* con una duración de 3 días, del 9 al 11 de agosto de 2016.

- Memorando notificación de cambio de horario y utilización del biométrico del 17/08/2016 Radicado IPES 00110-817-04719.

- Resolución IPES 494 de 2016 "*por la cual se reasigna un cargo de la planta global de personal*", notificada el 18 de agosto de 2016.

- Comunicaciones enviadas desde el correo electrónico *sovisa3@yahoo.com* manifestando la intención de no poder asistir, sin embargo, no se evidencian en el expediente incapacidades correspondientes (19 y 22 de agosto del 2016).

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel. 2976030
Telefax 2976054
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

A la luz de la norma se evidencia un posible abandono del cargo toda vez que la funcionaria una vez terminada sus vacaciones e incapacidad debió reintegrarse a su puesto el 12 de agosto de 2016, suceso que no ocurrió como se observa en el libro de reporte de vacaciones de la vigencia 2016, acreditación que debió realizarse en la Subdirección Administrativa y Financiera (talento Humano) como lo indica la Resolución IPES 343 de 2016.

Al solicitar registros en el biométrico para verificar la asistencia luego del periodo de vacaciones e incapacidades verificadas, no fue posible constatar si la funcionaria asistió a la Entidad.

No obstante, la funcionaria remite comunicaciones el 19 y 22 de agosto, vía correo electrónico manifestando la intención de no poder asistir, mas no aporta justificación que acredite su incapacidad.

Los anteriores eventos podrían estar configurando un posible abandono del cargo, teniendo en cuanta que el Decreto Nacional 1950 de 1973, señala de forma textual lo siguiente:

> *"ARTICULO 126°. El abandono del cargo se produce cuando un empleado sin justa causa:*
>
> *1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.*
> *2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.*
> *3. No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el Artículo 113 del presente Decreto, y*
> *4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de reemplazarlo"*

Se observa a la luz de la norma citada que la funcionaria posiblemente no reasumió sus funciones después de culminadas sus vacaciones, y además, dejó de asistir a su sitio de trabajo por más de 3 días consecutivos.

En el anterior entendido para esta Oficina, de acuerdo con la definición jurisprudencial de abandono del cargo, la funcionaria podría haber incurrido en el mismo, toda vez que dejó voluntaria y definitivamente los deberes y responsabilidades que le exigía el cargo del cual era titular y no presentó ningún documento que la exonerara de tal responsabilidad.

El análisis realizado de la documentación induce a que la presunta conducta asumida por la funcionaria, no es otra cosa que abandono del cargo, tal como está

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel. 2976030
Telefax 2976054
www. ipes.gov.co

descrita en el artículo 48 numeral 55 de la Ley 734 de 2002., que dice taxativamente:

"Artículo 48. Faltas Gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:

1. (...)

55. El abandono injustificado del Cargo, función o servicio."

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley 734 de 2002, la posible falta atribuida a la funcionara, podría calificarse como falta GRAVÍSIMA, teniendo en cuenta el siguiente criterio, descrito en la Sentencia del trece (13) de marzo de dos mil catorce (2014) CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION SEGUNDA - SUBSECCION B Radicación número: 11001-03-25-000-2010-00170-00(1230-10)

> *"El grado de culpabilidad: para la falta gravísima el grado de culpabilidad se determina a título de culpa gravísima, pues está debidamente probado que... incurrió en abandono del cargo sin justificación alguna, lo cual representa sin lugar a dudas la expresión de su voluntad (...).".*

Por último, esta Oficina reitera el comunicado según Radicado IPES 00110-817-002846 del 13 de junio de 2014, en el que se identificaron posibles conductas similares a las analizadas en este documento, las cuales fueron puestas a consideración de su despacho, y por lo que consideramos pertinente se analice las posibles conductas evidenciadas las cuales podrían estar tipificadas en la Ley 734 de 2002 "Código Único Disciplinario" como faltas disciplinarias, labor que debe desarrollarse desde el Área de Control Interno Disciplinario para su análisis y trámite.

Cordialmente,

ANDRES PABON SALAMANCA

C.C. Dra. Maria Gladys Vivas Valero, Directora General.

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Marlon Contreras Turbay – Profesional Universitario		23/08/2016
Aprobó	Andrés Pabón Salamanca – Asesor Control Interno		23/08/2016
Revisó	Andrés Pabón Salamanca – Asesor Control Interno		23/08/2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Asesor de Control Interno del Instituto para la Economía Social IPES.			

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel. 2976030
Telefax 2976054
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS